burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 137 e miércoles, 20 de julio de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-137

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de corta de árboles en Alcocero de Mola (Burgos) 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Cambio de titularidad del coto de caza BU-11.048 de Condado de Treviño (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación de la propuesta número cuatro de modificación del crédito del presupuesto de 2016 6

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria para el servicio público de atención preventiva a personas mayores y/o dependientes a través de talleres en el centro intergeneracional 7

Suspensión del procedimiento de licitación para la enajenación de la parcela M17-1 del polígono industrial «Prado Marina» 9

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 137 e miércoles, 20 de julio de 2016

sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Designación de la participación de Corporativos en diferentes órganos de entidades públicas y privadas en representación de este Ayuntamiento 10

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Cuenta general del ejercicio de 2015 13

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 14

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública número 685 «Las Cuestas» 16

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 18

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones a asociaciones 19

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de ayuda a la natalidad 20

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Aprobación del padrón fiscal de tasas por suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración correspondiente al segundo trimestre de 2016 21

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva del Reglamento Municipal del Servicio de Aguas 22

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos 33

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 34

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2015 35

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015 36

sumario

JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 37

Cuenta general del ejercicio de 2015 38

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 39

Aprobación inicial de la formación del inventario de bienes de esta Junta Vecinal 40

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 41

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 42

C.V.E.: BOPBUR-2016-04116

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-OC-66.

El Ayuntamiento de Alcocero de Mola ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Alcocero de Mola.

Objeto: Corta de árboles en 2,81 ha de las cuales 2,529 ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Oca.

Paraje: Vega de Arriba, polígono 1, parcelas 3095A y F, 3.096, 9.002, 89 y 76.

Municipio: Alcocero de Mola (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 9 de junio de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

C.V.E.: BOPBUR-2016-04054

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza BU-11.048

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza BU-11.048, denominado Cucho, Busto y Ocilla y Ladrera, iniciado a instancia de Julio Martínez de la Pera Garoña. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Condado de Treviño en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.445,29 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 22 de junio de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos P.A,
Carlos J. Escudero Espinosa

C.V.E.: BOPBUR-2016-04380

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 8 de julio, propuesta número 4 de modificación del crédito del presupuesto de 2016, por importe de 2.610.600,00 euros, el expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Burgos, a 14 de julio de 2016.

El Presidente,
César Rico Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2016-04284
136,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca procedimiento abierto para el servicio público de atención preventiva a personas mayores y/o dependientes a través de talleres en el centro intergeneracional del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.

4. Teléfono: 947 500 100. Ext. 6.

5. Fax: 947 515 935.

6. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es

7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Obtención de información técnica:

1. Dependencia: CEAS de Aranda de Duero.

2. Domicilio: Calle Agustina de Aragón, n.º 13.

3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.

4. Teléfono: 947 510 619.

e) Número de expediente: 151/16.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio público de atención preventiva a personas mayores y/o dependientes a través de talleres en el Centro Intergeneracional del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

c) Plazo de ejecución: Dos años.

d) Admisión de prórroga: Sí.

e) CPV: 85322000.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

– Calidad del proyecto, hasta 50 puntos.

– Mejoras técnicas, hasta 35 puntos.

– Propuesta económica, hasta 15 puntos.

4. – Valor estimado del contrato: 468.000,00 euros.

5. – Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 13.000,00 euros/mes. Importe total: 15.730,00 euros/mes.

6. – Garantías exigidas: Definitiva 5%.

7. – Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a la cláusula octava, apartado E, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: De 9 a 14 horas durante el plazo de los ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, si fuera sábado, domingo o festivo se pasaría al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.

4. Dirección electrónica: contratacion@arandadeduero.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre 3, propuesta económica y otra documentación para valoración por fórmula.

b) Dirección: Plaza Mayor, número 1.

c) Localidad y código postal: Aranda de Duero, 09400.

d) Fecha y hora: En el día y hora en que se publique en el perfil del contratante.

10. – Gastos de publicidad: A costa del adjudicatario hasta un importe máximo de 300 euros.

En Aranda de Duero, a 1 de julio de 2016.

La Alcaldesa
(ilegible)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Dado que con fecha 6 de julio de 2016 ha sido publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para la enajenación de la parcela M17-1, condicionada a uso industrial, sita en polígono industrial «Prado Marina», calle Premios Envero. (Expte.: 811/16).

Y presentados recursos de reposición por los grupos municipales de IU-Equo y si se puede, a los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares.

La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda: Suspender el procedimiento y dejar sin efecto el anuncio publicado.

En Aranda de Duero, a 8 de julio de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

C.V.E.: BOPBUR-2016-04295

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

«El artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Designar a los Corporativos que a continuación se relacionan para que participen en los siguientes órganos de entidades públicas y privadas en representación de este Ayuntamiento de Burgos:

– Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos: D. Jorge Berzosa Alonso de Linaje.

– Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo: D.ª Ana Isabel Bernabé García.

– Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales: D. Salvador de Foronda Vaquero.

– Consejo de Cooperación Local de Castilla y León: D. Salvador de Foronda Vaquero.

– Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria: D. Salvador de Foronda Vaquero.

– Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Burgos: D.ª Carolina Blasco Delgado.

– Comisión de Bienestar Social del Hospital Universitario: D.ª Gema Conde Martínez.

– Comisión de Tráfico y Seguridad Vial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: D.ª Gema Conde Martínez.

– Comisión de Escolarización de la ciudad de Burgos: D.ª Carolina Blasco Delgado.

– Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares: D.ª Isabel Lorena de la Fuente Ruiz.

– Comisión Asesora del Fabriquero de la Catedral de Burgos: D.ª Ana Isabel Bernabé García.

– Consejos de Salud de las Zonas Básicas de Burgos: D.ª Isabel Lorena de la Fuente Ruiz.

– Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León: D.ª Carolina Blasco Delgado.

– Asociación Plan Estratégico Ciudad de Burgos (Junta Directiva): D. Francisco Javier Lacalle Lacalle (Presidente).

– Consejo de Administración de la «Compañía Centro de Transportes Aduana de Burgos, S. A.»: D. Francisco Javier Lacalle Lacalle y D. Salvador de Foronda Vaquero.

– Consejo Asesor del Instituto de Administración Pública de la Universidad de Burgos: D. Jorge Berzosa Alonso de Linaje.

– Patronato de la Fundación de la Universidad de Burgos: D.ª Carolina Blasco Delgado.

– Juntas de Compensación Previstas en la Legislación Urbanística: D.ª Ana Isabel Bernabé García.

– Junta de Gobierno de los Centros de Día para Personas Mayores de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos situados en: Calle Juan de Padilla, n.º 7, carretera de Poza de la Sal, n.º 22 y calle del Carmen, n.º 4: D.ª Gema Conde Martínez.

– Junta de Gobierno de la Residencia Mixta de Personas Mayores Burgos I «Cortes»: D.ª Gema Conde Martínez.

– Patronato del Museo Marceliano Santamaría: D. Francisco Javier Lacalle Lacalle y D.ª Isabel Lorena de la Fuente Ruiz.

– Patronato de la Fundación «Instituto Castellano y Leonés de la Lengua»: D. Francisco Javier Lacalle Lacalle.

– Patronato de la Fundación Lesmes: D.ª Gema Conde Martínez.

– Patronato de la Fundación Atapuerca: D. Francisco Javier Lacalle Lacalle.

– Patronato de la Fundación para el Desarrollo Provincial: D. Francisco Javier Lacalle Lacalle.

– Asociación Internacional de Ciudades Educadoras: D.ª Carolina Blasco Delgado.

– Asociación Cultural «Red Española de Teatros, Auditorios y Circuitos de las Comunidades Autónomas»: D. Salvador de Foronda Vaquero.

– Asociación Forestal de Burgos: D.ª Carolina Blasco Delgado.

– Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Burgos: D.ª Carolina Blasco Delgado.

– Fundación Kaleidos.Red: D. José Antonio Antón Quirce.

– Asamblea Local de Cruz Roja Española: D.ª Lorena de la Fuente Ruiz.

– Fundación Aspanias Burgos: D.ª Gema Conde Martínez.

– Red de Ciudades por el Empleo: D.ª Carolina Blasco Delgado.

– Asociación Red de Ciudades Catedralicias: D.ª Ana Isabel Bernabé García.

– Asociación Red de Municipios Sin Violencia de Género: D.ª Gema Conde Martínez.

– Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta: D. Jorge Berzosa Alonso de Linaje.

– Agembur: D.ª Carolina Blasco Delgado.

Segundo. – Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y dar cuenta del mismo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en la primera sesión que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 30 de junio de 2016.

La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local,
Carolina Blasco Delgado

C.V.E.: BOPBUR-2016-04290

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Galbarros, a 15 de junio de 2016.

El Alcalde,
Luis Miguel Cuesta Santamaría

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación definitiva del presupuesto de 2016

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 28 de noviembre, y habida cuenta que el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (Boletín Oficial de la Provincia de 15 de junio de 2016), se hace constar lo siguiente:

I. – Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2016:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	179.493,77
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	211.290,00
3.	Gastos financieros	922,28
4.	Transferencias corrientes	44.200,00
6.	Inversiones reales	243.150,37
9.	Pasivos financieros	15.631,60
	Total presupuesto	694.688,02

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	154.198,81
2.	Impuestos indirectos	20.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	99.880,00
4.	Transferencias corrientes	149.265,00
5.	Ingresos patrimoniales	155.886,21
6.	Enajenación de inversiones reales	4.658,00
7.	Transferencias de capital	110.800,00
	Total presupuesto	694.688,02

II. – Plantilla de puestos de trabajo 2016:

A) Personal funcionario: 1 Secretario Interventor y 1 Auxiliar Administrativo.

B) Personal laboral: 1 Oficial de segunda.

C) Personal laboral temporal a tiempo parcial: 2 categoría de Limpiador; 1 Peón.

D) Laboral subvencionado: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontoria del Pinar, a 5 de julio de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Mateo Olalla

C.V.E.: BOPBUR-2016-04375
228,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

De conformidad con el acuerdo del Pleno de 5 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública n.º 685 «Las Cuestas», propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en Medina de Pomar, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

4. Teléfono: 947 190 707.

5. Telefax: 947 191 554.

6. Correo electrónico: secretario2@medinadepomar.org

7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.medinadepomar.org

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: C-10/2016 PRIV (Caza).

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Subasta (único criterio de adjudicación).

Se señala como precio mínimo la licitación al alza la cantidad de 3.868,02 euros anuales (precio índice) por el aprovechamiento.

El 15% del valor del aprovechamiento se ingresará en el Fondo de Mejoras del Monte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El 85% del valor del aprovechamiento más el IVA (21%) aplicable, se pagarán al Ayuntamiento de Medina de Pomar como entidad titular del monte.

4. – Importe del contrato:

a) Importe neto: 3.868,02 euros. Importe total: 4.680,30 euros.

5. – Plazo de duración: El contrato tiene un periodo de vigencia de 5 años, comenzando a partir de la formalización del contrato de documento administrativo con la posibilidad de prórroga por otros 5 años.

6. – Requisitos específicos del contratista:

a) Capacidad: Según base sexta y octava.

7. – Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Las legalmente previstas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

1. Dependencia: Registro de entrada.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

4. Dirección electrónica: secretario2@medinadepomar.org

8. – Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

b) Localidad y código postal: Medina de Pomar, 09500.

c) Fecha y horario: En un plazo máximo de quince días desde la fecha de finalización para la presentación de ofertas.

9. – Otras informaciones: Serán de cuenta del adjudicatario, asimismo, los gastos de publicidad de la licitación, que serán abonados al Ayuntamiento de Medina de Pomar. También serán de cuenta del adjudicatario las tasas correspondientes señaladas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como cuantos otros impuestos, tasas y garantías resultaren exigibles.

En Medina de Pomar, a 7 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente, P.D.
Carlos Pozo Álvarez

C.V.E.: BOPBUR-2016-04377
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras de Medina de Pomar

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras de Medina de Pomar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 8 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente, P.D.,
Carlos Pozo Álvarez

C.V.E.: BOPBUR-2016-04285

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

El Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de subvenciones a asociaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Valdivielso, a 30 de junio de 2016.

El Alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro

C.V.E.: BOPBUR-2016-04286

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

El Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de ayuda a la natalidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Valdivielso, a 30 de junio de 2016.

El Alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro

C.V.E.: BOPBUR-2016-04251

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración correspondiente al segundo trimestre de 2016

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2016, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

Concepto	*N.º recibos*	*Importe*
Agua-basura-alcantarillado/depuración	23.133	1.112.561,03 euros
Basura	131	3.120,22 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles recursos, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 1 de julio de 2016.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2016-04243

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado definitivamente por el Pleno del este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, el Reglamento Municipal del Servicio de Aguas en Oña, expediente 158/16, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación íntegra del texto del Reglamento conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y de conformidad con lo regulado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/98, de 13 de julio, según modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente Reglamento, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor una vez finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Oña, a 4 de julio de 2016.

El Alcalde Presidente,
Arturo Luis Pérez López

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE OÑA (BURGOS)

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Naturaleza y competencia.

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de interés general y esencial a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León. Dicho servicio se prestará directamente por este Ayuntamiento en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

La prestación se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.º – Objeto.

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiendo éste como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la

adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la legislación estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la referida Ley, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia, el resto de usos tendrá carácter secundario, no estando permitidos los usos industriales, agrarios, recreativos, etc., salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

En ningún caso se otorgarán autorizaciones para huertas y solares sin edificaciones bien se sitúen en terrenos urbanos o rústicos. Si actualmente existiera alguna toma en estos inmuebles se procederá al corte del suministro.

Artículo 3.º – Procedimiento y otras condiciones generales.

El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las concesiones se formalizarán en un documento o contrato de adhesión suscrito por duplicado, entre el usuario (abonado a los efectos del presente Reglamento) y el Ayuntamiento como concesionario. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores, dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar este nuevo contrato se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo a las normas recogidas en el presente Reglamento. Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma del contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente Reglamento) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación, así como que presenten la correspondiente autorización de la propiedad. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

TÍTULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4.º – La utilización del suministro de agua, para los fines señalados, se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise, sin limitación alguna, determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

El Ayuntamiento y en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad y con el cumplimiento de las exigencias técnico sanitarias correspondientes. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5.º – Los abonados son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 6.º – Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y el Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7.º – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de media pulgada de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

Tanto las tomas de agua no superiores a la media pulgada de diámetro, como las superiores, serán aprobadas por el Alcalde/sa previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 8.º – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el abonado cumpla lo señalado en la ordenanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante, el abonado podrá, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva, y con el pago de ésta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 9.º – Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares.
2. Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
3. Usos asistenciales y sociales.
4. Otros usos especiales y transitorios.

Artículo 10.º – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida,

la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines en domicilios particulares. Se autorizará el llenado de piscinas previa solicitud y siempre en época en la que no existan problemas de abastecimiento.

Artículo 11.º – No se distingue entre usos industriales más que una sola categoría según se ha especificado anteriormente.

Artículo 12.º – No se considera tratamiento distinto para los usos ganaderos, a los que se les dará el tratamiento de usos industrial, bien se trate de explotaciones independientes, o industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda, como establos, corrales domésticos, vaquerías...

En este segundo caso, explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

En el presente caso, al no distinguirse la naturaleza del uso, no será precisa tal distinción a los efectos de la tasa, sí a los efectos de posibles restricciones en el servicio, en las que el consumo de vivienda para uso doméstico tendrá prioridad sobre el resto. Lo mismo ocurrirá con el resto de los usos considerados como industriales.

Artículo 13.º – Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Alcaldía o Junta de Gobierno, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.

Artículo 14.º – El Ayuntamiento fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Artículo 15.º – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.º.

Artículo 16.º – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17.º – Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca (siempre en terreno público) y colocada o bien en la pared de la finca con un mueble de plástico o en la calle en un cajón metálico prefabricado para dichos fines. En ambos casos debe constar de contador y llave de paso. Serán a cargo del beneficiario todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

Artículo 18.º – En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente.

En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 19.º – De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 20.º – Los contadores se situarán según lo señalado en el artículo 17 del presente reglamento. En los registros se deberá disponer de dos llaves, una de ellas que quedará en poder del Ayuntamiento y la otra en poder el usuario. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 21.º – La colocación de los contadores de agua correrá por cuenta de los propios abonados, debiéndose utilizar alguno de los homologados que se oferten en el mercado. En cualquier caso una vez instalado, por técnico capacitado para dicha finalidad, se supervisará por el personal municipal.

Artículo 22.º – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros motivos semejantes no podrán los abonados hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados dichos abonados, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., el Ayuntamiento avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos los servicios municipales lo harán público adecuadamente.

TÍTULO IV. – OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN

Artículo 23.º – El Ayuntamiento, por sus empleados, agentes y dependientes (bien directamente o a través del personal que determine el Ayuntamiento), tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua de la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario, y previo expediente con audiencia de este, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 24.º – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta después del contador, se hará por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de los servicios municipales.

Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

Artículo 25.º – Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo, ésta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación, tanto expresa como presunta, estará condicionada a la firma del contrato y el establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente Reglamento.

Artículo 26.º – El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27.º – La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la Ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al abonado el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el abonado pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipara a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 28.º – La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Artículo 29.º – Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado o mal colocado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de un mes y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el del periodo inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente los servicios municipales por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, o ubicarlo adecuadamente, se le cobraría el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Una ver reparado o colocado otro contador nuevo, avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30.º – Los abonados o la propia entidad tienen derecho a solicitar de la Junta de Castilla y León, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, o averías en el tramo de la red responsabilidad del particular (se incluirán averías en electrodomésticos o maquinaria), los gastos de consumo que estas averías conlleven, serán soportadas exclusivamente por el propio usuario, sin perjuicio de que las avería reiteradas pudieran conllevar la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 31.º – Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TÍTULO V. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32.º – Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 33.º – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Recaudación. Los medios de pago, dentro del plazo que se establezca,

podrán ser: abono directamente en la cuenta bancaria del Ayuntamiento o mediante domiciliación bancaria.

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado (o hecho efectivo su importe, si estuviera domiciliado en una entidad bancaria o de ahorro), el Ayuntamiento podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en entidades bancarias.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el periodo voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, además de determinar el corte del suministro por falta de pago y la consiguiente baja en el servicio. La tramitación de un nuevo alta llevará a su vez el abono de nuevos derechos de acometida.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 34.º – El que use este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o, solicitada una acometida, se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal si procediese en atención al caso concreto.

Artículo 35.º – El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al doble de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 36.º – La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa de hasta el triple de la cantidad tarifada.

Artículo 37.º – Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38.º – En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro, previo expediente incoado al efecto, y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la

concesión en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39.º – Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que, según el presente reglamento sea calculada.

Artículo 40.º – Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas y sanciones que correspondan se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 41.º – Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de un mes, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42.º – El Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento, previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de un periodo de audiencia mínimo de quince días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.

2. Vencimiento del término del contrato.

3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.

4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.

7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con el Ayuntamiento y las disposiciones de este Reglamento o de las normas que sean de aplicación al suministro de agua.

Artículo 43.º – El Ayuntamiento queda autorizado para vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44.º – Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 45.º – Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por el pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso previo de reposición, con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse; no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46.º – El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato a los jueces y tribunales con competencia en el territorio de este municipio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

* * *

ANEXO

MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA
AYUNTAMIENTO DE OÑA

De una parte, en representación del Ayuntamiento de Oña, con CIF ..... el/la Alcalde-Presidente/a D. ....., con domicilio en dicha localidad calle ....., n.º .....

De otra, D/D.ª ....., mayor de edad, con D.N.I. ....., y domicilio en .....

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formalización del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. – El Ayuntamiento presta, como servicio esencial y obligatorio, el referido al abastecimiento domiciliario de agua potable dentro del término de esta Entidad, y de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento aprobado.

Segunda. – El beneficiario (abonado), teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo del Reglamento elaborado que declara conocer.

Tercera. – La prestación del citado servicio se efectuará según dicho Reglamento resultando de aplicación las tasas fijadas de conformidad con la ordenanza fiscal actualmente vigente.

Cuarta. – El presente contrato estará en vigor por un periodo inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario, ésta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de un mes.

Quinta. – La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario. En caso de falsedad en los datos aportados éste incurrirá en nulidad.

Sexta. – Forma de pago de la tasa (marcar con una cruz donde proceda):

– Liquidación individual: .....

– Domiciliación bancaria: .....

En este caso especificar el número de cuenta completo (20 dígitos más código IBAN): .....

Séptima. – La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda/industria	*Situación-calle n.º*	*Propietario/a*
.....	.....	.....

Octava. – Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la normativas sobre protección de datos, no pudiéndose utilizar por el Ayuntamiento para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio, salvo consentimiento del interesado/a.

Fecha: ...../...../.....

Por el Ayuntamiento,
.....

El/la abonado,
.....

C.V.E.: BOPBUR-2016-04242

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

El Alcalde del Ayuntamiento de Pancorbo hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente, en sesión de 28 de junio de 2016, la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos, (parcelas de cultivo de secano), propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En Pancorbo, a 28 de junio de 2016.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño

C.V.E.: BOPBUR-2016-04276

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Elección de Juez de Paz titular y sustituto

Se halla vacante el cargo del Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del municipio de Santa Olalla de Bureba.

A tenor de lo señalado en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados en el desempeño de los anteriores cargos podrán presentar instancia en las que consten los datos personales, cargo que solicita y declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el cargo.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba.

En Santa Olalla de Bureba, a 6 de julio de 2016.

El Alcalde,
Juan Antonio Díaz Arnaiz

C.V.E.: BOPBUR-2016-04293

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2015 para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 3/15 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vileña para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Vileña, a 20 de abril de 2016.

El Alcalde,
Jesús Daniel García Vesga

C.V.E.: BOPBUR-2016-04294

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2015 para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 2/15 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vileña para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Vileña, a 20 de abril de 2016.

El Alcalde,
Jesús Daniel García Vesga

C.V.E.: BOPBUR-2016-04279

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Basconcillos del Tozo para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 25.468,58 euros y el estado de ingresos a 25.468,58 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Basconcillos del Tozo, a 11 de mayo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José María Ruiz Villalobos

C.V.E.: BOPBUR-2016-04280

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

Informada favorablemente la cuenta general de 2015 por la Junta Vecinal de Basconcillos del Tozo, en Concejo de 11 de mayo de 2016, constituida en Comisión Especial de Cuentas, con el contenido y redacción conforme a lo establecido en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Junta Vecinal las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

En Basconcillos del Tozo, a 11 de mayo de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José María Ruiz Villalobos

C.V.E.: BOPBUR-2016-04277

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Prádanos del Tozo para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.764,00
3.	Gastos financieros	160,00
6.	Inversiones reales	17.594,36
	Total presupuesto	23.518,36

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.688,86
7.	Transferencias de capital	9.579,50
	Total presupuesto	23.518,36

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Prádanos del Tozo. –

Negativo, la Junta Vecinal no cuenta con personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Prádanos del Tozo, a 5 de julio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Valeriano Alonso Mediavilla

C.V.E.: BOPBUR-2016-04278

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Aprobación inicial de la formación del inventario de bienes de la Junta Vecinal

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo en Concejo de 2 de julio de 2016 el inventario general de bienes de la Junta Vecinal de Prádanos del Tozo, se abre un periodo de información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

El acuerdo de aprobación se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo en el caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. Legislativo 781/1986 y artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Prádanos del Tozo, a 2 de julio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Valeriano Alonso Mediavilla

C.V.E.: BOPBUR-2016-04274

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Martín de las Ollas para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Martín de las Ollas, a 22 de junio de 2016.

El Alcalde,
Pedro Francisco Sainz López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pedro de la Hoz para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.144,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total presupuesto	15.164,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	13.164,00
7.	Transferencias de capital	2.000,00
	Total presupuesto	15.164,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro de la Hoz, a 14 de junio de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Ramón Santamaría Achiaga